

SEÑORES DOCTORES.

D. Jose Hernandez Tabera, Vicedel llamarse a Plauto
1.º general para mañana Viernes a las diez de la noche. Para
Ver un el N.º orden inserta en el Boletín oficial de ins-
trucción publica en que se hallan designados los cate-
dráticos y Subtitulos que han de desempeñar las cate-
2.º dras de Jurisprudencia en el curso actual. Para que el
Plauto se entere de los ordenes de la Direccion general
de Estudios en que se aprueban por S. E. las pro-
puestas que hizo la Universidad para Teología,
3.º Canones y Hebreos. Para dar una proposicion mia
sobre arreglo de horas de ensenanzas. Para que el
Plauto delivere sobre lo hecho por la comision
nombrada para proponer las dudas que se origi-
4.º nan del arreglo de Jurisprudencia. Ultimamente
para que el Plauto vea el dictamen de la comision
sobre años que tiene el d.º y catedrático D. Juan de
Magarinos para la Subtitucion; y sobre lo de
resolver lo muy conveniente. Nada falte. Fecho
en el to. de Noviembre de 1842.

D. Miguel Marcos
R.º



SEÑORES DOCTORES.

+ Rector.	* Fernandez.	+ Diez.
* Ramos.	+* Gonzalez Ximenez.*	* Garcia.
+* Bermejo.	+* Cenizo.	+ Freigero.
Librero.	+* Ramos Reboles.	+ Padierna.
- Ufano.	+* Solano.	- Urbina.
* Marcos.	+* Dávila.	+ Cerralvo.
+* Fuentes.	+ Gonzalez.	+ Velasco.
* Roman.	+ Mendez.	Fernandez Hernandez.
* Mena.	-* Cuesta.	- Madrazo.
* Salas.	* Moran.	- Lopez.
* Montes.	+ Vazquez.	Plá.
* Jauregui.	+ Carrasco.	Mata.
-* Magarinos.	+* Ortiz.	+ Ruiz.
+* Lorenzo Perez.	+ Balmaseda.	+ Pío Sanchez.
* Huebra.	+ Nieto.	- Vega.
+* Rodriguez.	- Fernandez Puente.	+ Sanchez Ventura.
+* Riba.	- Riva Otero.	Fleix.
* Alonso.	Fernandez Ramon.	Conde Perez.
* Moraleda.	+ Monleon.	+ Rodrigez Delgado.
+* Perez.	+ Alday.	+ Arzaga .
+* Hernandez Baena.	García Ocaña.	<i>Sanchez Loran.</i>
* Cuevas.	- Colsa.	+ Arzaga .
* Sanchez.	+ Isidro.	+ Iglesia
* Conde.	Caballero.	- <i>Merlin</i>
		- <i>Egundam</i>
		<i>García Hernandez</i>

AVSA



3
Plenaria general de 11. de Noviembre de 1842

Leida la cuenta seleyeron los señores de los últimos
plenarios celebrados el 18. y 19. de Octubre último que
quedaron aprobados.

Se dio lectura annual al orden inserta en el Boletín oficial
de instrucción pública en que se hallan designados los fun-
cionarios y substitutos que han de desempeñar las plazas
en el curso actual. y el Plenario entendié de los paros á
votar en la forma siguiente.

D. M. Ferrer: que se guarde cumplida y exacta

D. Ordoñez: idem

D. Mendez: idem

D. Sureda: idem y á la vez se repreguntó al Job. sobre el
olvido del Sr. Maguiness.

D. Valmueda: idem

D. Lopez: no vota

D. Ribadeneyra: voto de que se guarde.

D. Díez: que se guarde cumplida y exacta

D. Urbina: idem.

D. Urdariz: idem

D. Aguilera: idem

D. Izquierdo: idem

El Rector: idem. Y habiendo resultado el



acuerdo, quando cumplir y executar referido Real
orden, ira en su lugar designado con el N.º 1.º

Por lo en seguida de lectura de los ordenes de la Direccion
general de Estudios en que se apremia por S. E. a las
proposiciones que hizo la Univ. sobre substitucion
de sillas vacantes en Teolog.ª Canonica y Hebreo
y el Claustro unanimente convino en que se guarden
cumplidos y executados.

El Sr. Rector, hizo presente a la Univ. que el Rey
Mandado. Indicare sillas por manana y tarde en
la facultad de Filos.ª y biling.ª no se habia podido
seleccionar en referida facultad un numero en los
terminos dichos y la Univ. dio esta proposicion
para a votar en los terminos siguientes.

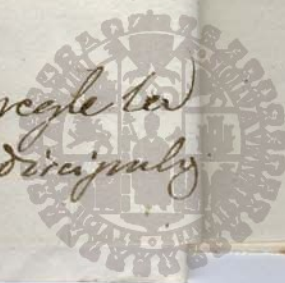
D.º Alonso: que la facultad de Filos.ª haga de la regle
de Morga en terminos que esta se distribuyan lo
mas util que sea a los discipulos.

D.º Maganiny: idem.

D.º Riba: idem

D.º Ferrizo: que la facultad de Filos.ª a la regle de
Morga en terminos que se les debe a los discipulos

AVSA



tiempo suficiente para disponer de una fatidica
a obra.

D. Ponce de Leon: qualq. fatto. alijem la hora
y respecto de la ley y cobranza de la ley.

D. Pineda: voto de Oficio.

D. Marmola: que no se altere respecto a lo que
estubo voluntariamente.

D. Arba de la: voto de Oficio.

D. Soler: idem

D. Diaz: voto de Oficio.

D. Padilla: idem

D. Urbina: voto de Oficio.

D. Madrazo: idem

D. Lopez: idem

D. Ruiz: idem

D. Rio de la: idem

D. Vega: voto de Oficio

D. Sanchez Ventana: idem

D. Ortega: idem

D. Herreria: idem

D. Martin: idem

D. Equidain: voto de Oficio

D. Pector: no vota.

Examinados el escrutinio

AVSA



remite por acuerdo que la facultad de Filosofía haga
el arreglo de horas en termino que esta se dicta
segun lo mas util que sea a los discipulos. Cuyo
acuerdo ira designado con el n.º 30

Fue lo hecho por la comision nombrada para pro-
poner las dudas que se originan del arreglo de Instruc-
cion y la Comision de las abien acordar se veri-
ficase por articulos y todo se imprimen toda con brevedad
como que manifestar a la Junta. Respecto del
segundo se procedio a la votacion y fue del modo
siguiente.

D. Ojano: como se propone por la Junta

D. Maguiny: no vota

D. Riba: voto de Junta, ay que se remita al Gob. en
consulta tal como esta redactado

D. Senizo: idem.

D. Junta: aprueba la 4.ª parte del articulo y re-
pone la segunda.

D. Palanca: idem de Junta.

D. Mena: idem.

D. Riba: idem.

D. Colla: idem.

D. Diaz: idem.



D. Padilla: idem con junta

D. Urbina: idem

D. Madrazo: voto de junta

D. Lopez: idem

D. Ruiz: que entre los cuatro (comunita) fatic. ^{col.} Jure

(Colara)

D. Rio Sanchez: voto de junta

D. Vega: voto de Madrazo

D. Sanchez Pent. ^a voto de Junta

D. Ortega: idem

D. Glez. ^a: idem

D. Martin: idem

D. Egundarin: idem. fuyo acuerdo fue desproben
lo hecho por la junta sobre este punto.

Quis aprobar el articulo tercero

Respecto del cuarto para el punto a votar en la forma
siguiente

D. Maganay: que no lo aprueba y pide se le ampare en la
posicion de decano y de sus facultades, protesta y pide un
testimonio del acuerdo del punto.

D. Jimeno: aprueba el articulo.

D. Penya ^{Novoa} no vota

D. Fuent: no aprueba el articulo, y sobre esto desea se
concrete al p. ^o expresando siendo muy dudoso para el



el derecho que tiene el Sr. D. Remigio Aguirre de acudir
en Jurisdicción, respecto muy injusto un artículo
en que por consecuencia de lo dicho anterior
de la Junta se le declara deano de dicha facultad
viendo de recibir a favor.

D. Balmaina: voto de Junta.

D. Mente: no vota

D. Solá: voto de Junta.

D. Díez: idem

D. Andriana: idem

D. Urbina: idem

D. Lopez: idem no vota

D. Padraño: que se consulte

D. Pío Sanchez: voto de Junta

D. Vega: idem.

D. Aspencio: idem

D. Equidarré: idem

D. Arba: que se consulte.

R. Rector: voto de Junta. (cuyo artículo que se a'jmore

Lo pre igualmente al quinto

se leyó el Sr. D. Plámino para a' votar en la forma sig. te

D. Viana: que se haga una exposición para releber
a los canónigos de la misma que la Junta propone.

- D. Ordoñez: que se haga dicha exposición, pero que sea por ley intermedia y aprobada por el Ayuntamiento
- D. Balmaceda: voto de Afirmativo
- D. Solís: idem
- D. Díaz: voto de Afirmativo
- D. Senizo: idem
- D. Ordoñez: no vota
- D. Padilla: voto de Afirmativo
- D. Urbina: idem
- D. López: idem
- D. Pío Sánchez: idem
- D. Vega: idem
- D. Galicia: idem
- D. Rector: idem. Por consiguiente quise aprobar este

artículo. Equivalente lo fue. cuyo reglamento y su aprobación irá en su lugar con el n.º 4.º

Atinamente se vio el dictamen de la comisión sobre años de enseñanza que tiene el D. y Cated. de Matemáticas para la jubilación; y el Claustro para votar en la forma siguiente.

- D. Ordoñez: voto de comisión
- D. Senizo: idem
- D. Balmaceda: oración de comisión para que diga si en los años 38, 39 y 40 como jubilación; el D. Magister por haber ejercido temerariamente el derecho político



AVSA

Acuerdos del Claustro G^{ral.} de 11. de Noviembre de 1842.

1.^o
Que se guarde cumpla y execute la Real orden inserta en el Boletín oficial de Instrucción pública en que se hallan designados los catedráticos y substitutos que han de desempeñar las cátedras de Jurisprudencia en el curso actual.

2.^o
Que se guarden cumplan y ejecuten las tres ordenes de la Dirección G^{ral.} de Estudios en que se aprueban por S. E. las propuestas que hizo la Universidad de substitutos a las cátedras vacantes en Teolog.^a Canónica y Hebrea.

3.^o
Que la facultad de Teología pague el arreglo de honores de los ministros que estas se distribuyan lo mejor y util posible para los discípulos.

4.^o
Que se apruebe lo hecho por la comisión nombrada para proponer las dudas que se originan del arreglo de Jurisprudencia.

5.^o
Que igualmente se apruebe el dictamen de la comisión sobre años de enseñanza que tiene el D.^o y cated.^o D. Juan Magaña.

D.^o Marcos
fr. B.

José Cuinos

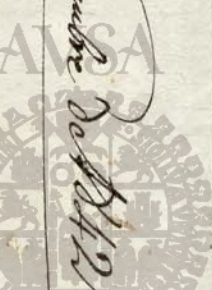
Don Antonio Ferrer
fr. Ferrer

AVSA



8

Quinto gual. no. 1.º de Novembro de 1712





Acquiescido Científico
3.ª Sección

La Direccion en vista de las
propuestas que el Claustro de
la facultad de Teologías de esta
Universidad ha formado para
servir en sustitucion las ca-
tedras vacantes en la misma,
y hecha cargo de los escritos
de los programas presentados
por los aspirantes, ha tenido
a bien nombrar para que
las desempeñen con aquel
caracter al D. D. Ramón
Ortiz para la Exera y Orato-
ria sagrada unico proponente y
que la tubo a su cargo en el
curso anterior; y al D. D.



Francisco Antonio Juvarete
para la de 2.º año de ins-
tuciones con Teologías practoral,
que desempeñó en el curso
anterior y para la q. ha sido
el único propuesto.

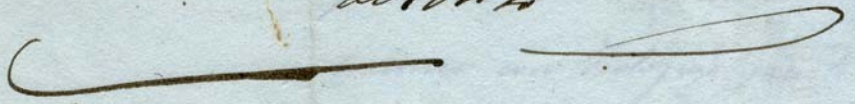
De orden de V. E. lo digo
así para su conocimiento
el de los interesados y efec-
tos consiguientes.

Dios que así
en Madrid 13 de
Octubre de 1842.

Pedro Juvarete

Señor Rector de la Univ. de Salamanca

Mantra Grat. de M de Soc.
de 1862



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name, possibly 'P. J. ...']

AVSA



14.
M. S. L.

La comisión encargada p.^o 1813. en el curso gen.^l
de 8. de Julio del corr.^{te} año p.^o a informar acerca del con-
tenido del of.^o de la Direc.^o gen.^l de Estudios de 3. de
Junio anterior cree que la Univ.^o debe consistir a
aquella que aun cuando el Dr. D. Juan Magarinos asis-
te a los grados de Bachiller, exámenes de curso y de curso
que como a Doctor y Decano le corresponde, son tales los
padecim.^{tos} que sufre, segun que asi lo ha observado y vis-
to en certificaciones de facultativos, que le ponen en el
caso de ser jubilado. En orden al D.^o excmo. g.^o compen.
de el citado of.^o de la Direccion juzga debe decirse a esta
que los años que lleva de enseñanza el Dr. Magarinos lo
son con expresion de sus clases como siguen.

En el curso de 1812. en 1813. fue sustituto de la Catedra del
Dr. D. Martin Castorain regentandola todo el curso.

En el de 1813. en 1814. 1814. en 1815. y 15. en 16. fue susti-
tuto de la catedra de Partidas en Vacante.

Los tres cursos siguientes desempeñó la Moderancia de
Leyes en propiedad.

Desde el curso de 1819. en 1820. hasta el de 1824. en 26. am-
bos inclusive fue catedratico en propiedad de una de las
catedras de Instru.^o Perpetua en cuyos años ganó jubi-
lacion.

Desde 1826. en 1827. hasta 1836. en 1837. ambos inclusi-
ve, desempeñó p.^o di como catedratico g.^o de Derecho Romano

Thompson la catedra de este nombre en cuyos años ga-
no tambien jubilacion.


En los cursos de 1837. en 1838, de este en 39. y de 39. en 40.
no ha desempeñado la catedra de Digesto Romano Thi-
pans, ni la de derecho natural a que fue llamado
p.^r la supresion de aquella en virtud del arreglo pro-
visional, si no que en dichos tres cursos ^{regentó} ~~desempeño~~
la asignatura de derecho Político habien^{do} p.^r esta razon
ganado jubilacion en dichos tres años.

Finalm^{te} en los dos ultimos años de 1840. en 1841.
y de este en 1842. no ha desempeñado catedra alguna
ni p.^r consig^{te} ganado jubilacion.

Cree tambien la comision que de los 22. años q.
resultan de ensenanza viva, no han servido segun las le-
yes academicas p.^a ganar jubilacion mas que los 21.
años en que como catedratico la ha ganado

Para mayor ilustracion del Plauso debe manifestar
la comision que aun cuando no cuenta p.^r no haber li-
bro de catedras del curso de 1811. en 1812. q.^e el D.^r Magari-
nos regentase ~~como~~ sustituto una de las de Gramma.
comosa q.^e la regentó p.^r la adopcion de meritos q.^e en 1826.
imprimio el D.^r Magarinos p.^a la optacion a catedra de
Digesto la que se halla autorizada p.^r el Secretario que
era entonces de esta Univ^{rs}.

Es a quien puede informar a V. S. Salam. ca. No
de oct. de 1842.

J.^r Miguel G. 
Cervino



Junta de comision para proponer las dudas que ocurran en el
nuevo arreglo de Jurisprudencia de 3 de Noviembre de 1842.

Mi D.
D. del
Ximenez.
Quiro.
Balanzado.
Nieta

Reunidos los Sres. del margen con el objeto indicado y despuys
de visto y examinado el decreto de 4.º de Octubre ultimo acord
daron proponer al claustro lo siguiente.

1.º

Que los Sres. D.º y pastores de los legistas sean Jueces en los grados
de Licenciado en Jurisprudencia.

2.º

Que respecto a los facultativos Canonicos que componen
parte de dicha facultad de Jurisprudencia como son los
Sres. D.º Roman y Huebra sean tambien Jueces en dichos
exámenes, habiendo estenido esta determinacion con
forme al articulo 8.º del decreto a los Sres. D.º Jubileo
Ormaiztegui y presnte Romajo.

3.º

Que en cuanto a los demas D.ºs Canonicos, deberan
entrar en dichos grados los que hagan la conmutacion
en los terminos que se dispone en las reglas 2.ª y 3.ª del
decreto que trata de las compensaciones.

4.º

Que por consecuencia de los acuerdos anteriores sea Decano
de la facultad de Jurisprudencia el D.º o facult.º mas antiguo
en grado bien sea Canonicos o legista, con tal que pert
nerca a Jurisprudencia.

5.º

Los D.ºs en Canones que presenten testimonio de
haber gemado los cursos academicos en los que



prebiene la disposicion segunda de dicho decreto quedem
ipso facto, incorporados en la Jurisprudencia y con derecho
a ser Jueces en los grados de Licenciado en esta facultad

6.º

Los que no tubieren ganados los cursos academicos de que ablen
la disposicion segunda y quieran sufrir el examen con
forme ala octava, podran hacerlo en el curso, cursos
y asignaturas que les faltaren para completar a quallos.

7.º

En los D.ºs. Canonicos que se hallen incorporados en la facultad
de Jurisprudencia al tiempo de entrar al examen
de aprobacion o reprobacion del graduando, pueden
ser examinados aunque no estubiesen incorporados
al comenzar el ejercicio para dicho examen.

Lo que ha creido conveniente la comision estender para
que examinados por el Claustro este a saver de lo que fuere
de su agrado.

D.º Nieto
D.º Cerrada

D.º Antonio Jim.
F.º Jim.
D.º Jim.

AVSA



13

Don Jho. 3 de Diciembre entregu
una copia literal del impreso
aprobado por el Claustro del de los
proximos pasados para remitir a
Seuccion

[Handwritten signature]

AVSA



1720
1740
1760
1780
1800

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..



Exmo. S. N.

El adjunto certificado de la Secretaría de esta Universidad comprende el informe que el flamero ha aprobado para insertar a S. E. con arreglo a lo prevenido en su oficio de 9 de Junio anterior, sobre el estado de salud del D. D. Juan Magarinos y años que lleva de enseñanza, y en que clases. Estos años segun aparece del informe son por

Años todos 29. en la forma sig. te

1	Sustituto en ausencias y enfermedades de Catedrático un año
3	Sustitutos de la cátedra de Partidas en vacante tres años
3	Moderante en propiedad de la Academia de leyes tres años
7	Cated. en propiedad de una de Jurispr. Romana siete años
11	Cated. en propiedad de Derecho Romano Hispánico once años
3	Catedrático de D. D. Político tres años
1	Año q. aparece del certificado de la Univ. ganado en el curso de 1811. en 1812. como sustituto de Jurispr.
<u>7 total.</u>	<u>29</u>

Los estatutos académicos aun contando con el plan de 1824. no conceden privilegio a sustitutos ni a moderantes: pero como así se toman en consideración los años de estudios q. forman la carrera, S. E. verá si las sus-
tituciones en vacante y moderancia se han de valer en algo p. la privilegio que parece exige el estado de salud del D. D. Juan Magarinos.

Dios S. N. Salam. ca 13. de Nov. de 1842.

AVSA



Handwritten notes on the left margin, including the date "1842" and other illegible text.

Top section of handwritten text, appearing to be a list or account of items, with some words like "comptant" and "de la" visible.

Middle section of handwritten text, continuing the list or account, with some words like "de la" and "de la" visible.

1	2
2	3
3	4
4	5
5	6
6	7
7	8
8	9
9	10
10	11
11	12
12	13
13	14
14	15
15	16
16	17
17	18
18	19
19	20
20	21
21	22
22	23
23	24
24	25
25	26
26	27
27	28
28	29
29	30
30	31
31	32
32	33
33	34
34	35
35	36
36	37
37	38
38	39
39	40
40	41
41	42
42	43
43	44
44	45
45	46
46	47
47	48
48	49
49	50
50	51
51	52
52	53
53	54
54	55
55	56
56	57
57	58
58	59
59	60
60	61
61	62
62	63
63	64
64	65
65	66
66	67
67	68
68	69
69	70
70	71
71	72
72	73
73	74
74	75
75	76
76	77
77	78
78	79
79	80
80	81
81	82
82	83
83	84
84	85
85	86
86	87
87	88
88	89
89	90
90	91
91	92
92	93
93	94
94	95
95	96
96	97
97	98
98	99
99	100



Et la tucha

Handwritten text at the bottom left, including "Date:", "le rapport", and "H. 1842".

